

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA**  
**Código 192564089001**

El Tambo, Cauca, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)  
Proceso No. 2020-00034-00  
Sustanciación Civil No. 062

Viene a Despacho el presente proceso ejecutivo Singular instaurado por la SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A, en contra de LEONARDO FABIO MIRANDA CAMPO, con solicitud de la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA, apoderada judicial de la parte demandante, en la que solicita se profiera auto de seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que se ha surtido la citación para notificación personal y la notificación por aviso al demandado de conformidad con los Artículos 291 y 292 del C.G.P., dado que inicialmente realizó la citación para notificación personal del demandado en la Vereda Piagua, del municipio de El Tambo, el 15 de agosto de 2020, con resultado negativo según certificación de la empresa Pronto Envía, por lo que, la realizó en la Carrera 54 No. 26-25 CAN EJERCITO NACIONAL DE BOGOTÁ D.C. el 21 de junio de 2021, domicilio laboral del demandado, donde también realizó la notificación por aviso.

Sería del caso, proceder a emitir auto de seguir adelante si no fuera porque obra a folio 62 del expediente oficio MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-SJU, del 17 de agosto de 2020, remitido por el Ministerio de Defensa Nacional, en respuesta a la medida cautelar de embargo y retención del salario del demandado, en el que informa, que el señor LEONARDO FABIO MIRANDA CAMPO, se encuentra retirado de la Institución desde el 30 de septiembre de 2016, siendo su dirección de residencia Vereda Las Guacas, Municipio de El Tambo, Cauca.

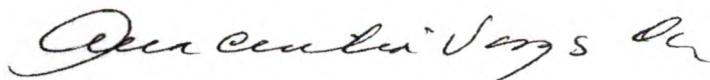
Por lo anterior, se despachará desfavorable la petición de la apoderada judicial de la SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A, y se ordenará que realice la citación para notificación personal del demandado LEONARDO FABIO MIRANDA en su residencia ubicada en la Vereda Las Guacas, municipio de El Tambo, Cauca y si a ello hay lugar la notificación por aviso en esa misma dirección, en consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: Despachar desfavorable** la petición incoada por la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA, apoderada judicial de la SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A, tendiente a proferir auto de seguir adelante la ejecución en contra del demandado LEONARDO FABIO MIRANDA, por las razones antes expuestas.

**SEGUNDO: Ordenar** que se realice la citación para notificación personal del demandado LEONARDO FABIO MIRANDA en legal forma, de conformidad con el Artículo 291 del C.G.P., en su residencia ubicada en la VEREDA LAS GUACAS, municipio de El Tambo, Cauca, y si a ello hay lugar la notificación por aviso en esa misma dirección.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANA CECILIA VARGAS CHILITO**

**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL  
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N°  
019 del 15 de febrero de 2022.

Claudia Perafán Martínez  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

---

República de Colombia